

NOTA A DESPACHO- Popayán, Cauca, octubre 14 de 2022, en la fecha informo a la señora juez, que no se ha allegado escrito ni manifestación alguna frente al requerimiento contenido en auto No. 1471 del 18 de agosto del año en curso, que se hizo al joven YIMER ALEXIS HERMANN CASTILLO; quien venía siendo representando por su madre en el proceso, además, se allegó renuncia al poder por el Defensor Público que defendía sus intereses. Provea.

El Secretario,

FREDY ANTONIO YELA IMBACHÍ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1912

Radicado: 19001-31-10-002-2019-00125-00
Proceso: Impugnación de reconocimiento paterno
Demandante: Simón Bolívar Hermann Riascos
Demandado: Yilmer Alexis Hermann Castillo

Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa verificación del mismo, se tiene que, el Defensor Público, asignado por la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo para representar al extremo pasivo de este proceso, presentó renuncia al poder otorgado en tal calidad, teniendo en cuenta la terminación de su contrato con la dicha entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aceptará la renuncia referida y atendiendo al requerimiento anterior, como el demandado bajo la comentada circunstancia no puede convalidar el poder que en su momento fuera otorgado por su madre, y no ha presentado nuevo poder a un profesional del derecho, se solicitará a la Defensoría Pública, informe al juzgado, si es procedente designarle un nuevo profesional para que continúe su representando en este proceso, o si el citado interesado debe llevar a cabo las diligencias pertinentes ante esa entidad para tales efectos.

Obtenida la respuesta anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda, como quiera que es de cargo del demandado velar por su representación en este proceso, si así lo considera necesario, puesto que el hecho de no designar apoderado no impide en modo alguno continuar con el curso del presente asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que en calidad de Defensor Público se otorgó al abogado LUIS EDUARDO CÓRDOBA SANTACRUZ, para representar a la parte demandada de esta acción.

SEGUNDO: SOLICITAR a la DEFENSORÍA PÚBLICA, informe al juzgado, si es procedente designarle un nuevo profesional del derecho al joven YILMER

P/Fredy

ALEXIS HERMANN CASTILLO, otrora menor de edad, quien venía siendo representado por su madre MARIA SONIA CASTILLO GRUESO, para que continúe su representando en este proceso, o si el citado interesado debe llevar a cabo las diligencias pertinentes ante esa entidad para tales efectos.

TERCERO: VERIFICADO lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 183 del día 18/10/2022.

FREDY ANTONIO YELA
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ab1d52e185818d18f4fff8c2fd2a2ddb94f3f2512ed3589511c0bd4073d074**

Documento generado en 14/10/2022 04:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>